

ACUERDO No. CSBTA13-164
martes, 25 de junio de 2013

“Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 37 y 38 Civiles Municipales de Bogotá para su reubicación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJ13-DS-233 de fecha 24 de junio de 2013, solicita autorización para el Cierre Extraordinario de los Juzgados 37 y 38 Civiles Municipales de Bogotá, ubicados en el piso 3 del Edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No. 14-33), por los días 3, 4 y 5 de Julio de 2013, con el fin de efectuar su traslado y reubicación al piso 11 del mismo Edificio.

Que la Reubicación a efectuarse se justifica por cuanto su objeto es el de mejorar las condiciones físicas de los despachos judiciales.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala en Sesión Ordinario del hoy, 25 de Junio de 2013,

ACUERDA

Artículo Primero: **Autorizar el Cierre Extraordinario** de los Juzgados 37 y 38 Civiles Municipales de Bogotá por los días tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de julio del año dos mil trece (2013).

Artículo Segundo: Como consecuencia del Cierre Extraordinario, los términos procesales se interrumpirán en el mismo lapso.

Hoja No. 2 Acuerdo No. [CODE] del 25 de junio de 2013. Por medio del cual se Autoriza el Cierre Extraordinario de los Juzgados 37 y 38 Civiles Municipales de Bogotá para su reubicación

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus los cuales se recibirán normalmente.

Artículo Tercero: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a la Titular del Despacho y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente (E)

EMT/cmp